



La sospecha de un delito no habilita a la Policía a acceder a una vivienda (STS 590/2020, de 11 de noviembre)

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (TS) ha declarado en su [STS 590/2020, de 11 de noviembre](#), que la mera sospecha de los agentes policiales acerca de la posible dedicación de un individuo al tráfico de drogas no habilita a los primeros a acceder a su domicilio.

En el presente caso, los acusados, aprovechando su condición de agentes de la Policía Nacional de servicio, se personaron debidamente uniformados en el domicilio de un individuo **sospechoso** de dedicarse al tráfico de sustancias estupefacientes.

(FUENTE: El comercio)

Tras llamar a la puerta y después de que le abriese la madre de aquél, los agentes, sin pedir permiso alguno a los moradores y **sin estar provistos de mandamiento judicial** para la entrada y registro del domicilio, accedieron a la vivienda del sospechoso.

Finalmente, y gracias a tal entrada, los agentes encontraron una bolsa con 80 gramos de cocaína, así como otro envoltorio más pequeño con una monodosis de cocaína. Además, el sospechoso acabó siendo **detenido** por los propios agentes.

Desde Sevilla hasta el Tribunal Supremo

Después de que el Juzgado de Instrucción nº 11 de Sevilla instruyese diligencias contra los dos agentes, la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial (AP) de Sevilla dictó sente ...